

Artículo 4°.- DEUDAS EN COBRANZA COACTIVA.

En el caso de existir medidas cautelares trabadas, estas no se levantarán hasta que no se acredite la cancelación total de la deuda con los beneficios establecidos en la presente Ordenanza.

La condonación de gastos y costas procesales que se hubieran generado estarán sujetas a la cancelación total de la deuda tributaria y/o no tributaria vinculada a dicho procedimiento coactivo.

Artículo 5°.- CONVENIOS DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS.

Los contribuyentes y/o administrados que hayan realizado convenios y que estos se encuentren pendientes de pago, suscritos con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza, podrán acogerse a los mencionados beneficios. Los beneficios establecidos se aplicarán únicamente al saldo pendiente de pago, siempre que el contribuyente cancele la totalidad de la deuda tributaria y/o no tributaria en convenio.

Artículo 6°.- DESISTIMIENTO Y RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA.

El pago de la deuda que goce de los beneficios contemplados en la presente Ordenanza implica el reconocimiento voluntario de la deuda tributaria y no tributaria, por lo que respecto de las impugnaciones referidas a reclamos, apelaciones u otros que cuestionen las deudas o a la formalidad de valores tributarios y no tributarios, vinculados a dicho concepto y periodo o materia en cuestión, la Administración podrá declarar que ha operado la sustracción de la materia, aun cuando no haya presentado escrito de desistimiento sobre los mismos, sin perjuicio que el contribuyente y/o administrado presente el desistimiento correspondiente.

Artículo 7°.- PAGOS ANTERIORES.

Los montos pagados con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza no generan derecho a la devolución o compensación alguna, excepto los pagos indebidos.

Asimismo, los beneficios otorgados en la presente Ordenanza no serán aplicables a las solicitudes de compensación o transferencias de pago.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano hasta el 31 de Julio del 2023.

Segunda.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Rentas, Sub Gerencia de Cobranza Coactiva, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Participación Vecinal, Gerencia de Desarrollo Urbano y a todas las Unidades Orgánicas de la Municipalidad, debiendo prestar el apoyo y facilidades para su cabal cumplimiento.

Tercera.- FACULTAR al Señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias y complementarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza, así como para determinar y aprobar las prórrogas de su vigencia conforme a sus atribuciones.

Cuarta.- ENCARGAR al Secretario General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación en la página Web de la Municipalidad de El Agustino (www.munielagustino.gob.pe) y su correspondiente difusión masiva.

Quinta.- SUSPENDER todo dispositivo legal que se oponga a la presente Ordenanza durante su vigencia.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

RICHARD SORIA FUERTE
Alcalde

2190475-1

MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS

Ordenanza Municipal que aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de San Luis

ORDENANZA N° 350-MDSL/C

San Luis, 14 de junio del 2023

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 14 de junio del 2023; la Carta N° 002-2023-CEPAL-CSCF-CECDyJ-CM/MDSL, de fecha 13 de junio del 2023 y el Dictamen N° 002-2023-CEPAL—CSCF-CECDyJ-CM/MDSL, ambos de la Comisión Conjunta integrada por la Comisión Ordinaria Economía, Presupuesto y Asuntos Legales – Comisión Ordinaria de Servicios a la Ciudad y Fiscalización – Comisión Ordinaria de Educación, Cultura, Deporte y Juventudes del Concejo Distrital de la Municipalidad Distrital de San Luis; la Carta Múltiple N° 038-2023-MDSL-SG de fecha 06 de junio del 2023, de la Secretaría General; Memorandum N° 932-2023-GM-MDSL, de fecha 02 de junio del 2023, de Gerencia Municipal; el Informe Legal N° 236-2023-MDSL/GAJ, de fecha 02 de junio del 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 182-2023-MDSL-GSP/SGGA, de fecha 31 de mayo del 2023, de la Subgerencia de Gestión Ambiental; el Informe Legal N° 204-2023-MDSL/GAJ, de fecha 16 de mayo del 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 153-2023-MDSL-GSP/SGGA, de fecha 08 de mayo del 2023, de la Subgerencia de Gestión Ambiental; el Informe N° 0062-2023-GPEP/MDSL, de fecha 15 de marzo del 2023, de la Gerencia de Planeamiento Estratégico y Presupuesto; respecto al proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad distrital de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, ello en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece, que la autonomía que la Constitución Política del Perú otorga, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 8 de la Ley 28611, Ley General del Ambiente, dispone que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017 -2012-ED se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobada por Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM prevé como Objetivo Prioritario N° 9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, disponiendo en su servicio OP9.S1, que el Ministerio del Ambiente deberá fortalecer las capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; cuyos lineamientos: 1. Garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria, y 2.

Mejorar la sostenibilidad de la acción ciudadana en materia ambiental, de la Política Nacional del Ambiente al 2030, permiten alcanzar el Objetivo Prioritario 9. Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, se aprueba el instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, el numeral 7 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Que, mediante Informe N° 153-2023-MDSL-GSP/SGGA, de fecha 08 de mayo del 2023, la Subgerencia de Gestión Ambiental solicita que mediante Ordenanza se apruebe el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de San Luis;

Que, a través del Informe Legal 236-2023-MDSL/GAJ, de fecha 02 de junio del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es viable la aprobación de la Ordenanza Municipal que el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de San Luis (EDUCCA – SAN LUIS);

En ejercicio de las facultades conferidas por el numeral 8 del 9°, artículo 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Luis, con el voto unánime de sus miembros y con la dispensa del trámite de aprobación de Acta, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS

Artículo Primero.- APROBAR, el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de San Luis que como anexo forma parte integrante y sustancial de la presente Ordenanza Municipal

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Subgerencia de Gestión Ambiental, realizar las acciones necesarias que conlleven a la implementación de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, asignar anualmente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.

Artículo Cuarto.- ESTABLECER, la realización anual de una evaluación y reporte público de los resultados de cada Plan de Trabajo del año siguiente. Al final de cada periodo de gobierno corresponde hacer una evaluación y reporte público de los resultados logrados con el Programa Municipal EDUCCA, así como proceder a su actualización o reformulación.

Artículo Quinto.- ALCANZAR, la presente Ordenanza Municipal, así como el anexo de la misma, al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

Artículo Sexto.- FACULTAR, al Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Luis para que, mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias y complementarias necesarias para lograr la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo Séptimo.- DEJAR SIN EFECTO la Ordenanza Municipal N° 242-2017-MDSL/C, que aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de San Luis.

Artículo Octavo.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial el peruano; a la Subgerencia de Tecnología de la Información su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Luis.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

RICARDO ROBERT PEREZ CASTRO
Alcalde

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS

PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS

Programa Municipal EDUCCA – SAN LUIS – LIMA

SUBGERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL

SAN LUIS – LIMA - LIMA

I. TÍTULO DEL PROGRAMA

Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital De San Luis.

Programa Municipal EDUCCA – San Luis – Lima.

II. PRESENTACIÓN

En el marco del cumplimiento de las normativas nacionales ambientales, la Municipalidad Distrital De San Luis, asume el compromiso de dar respuesta a problemas socio-ambientales de la localidad, a través de la educación ambiental con la participación activa de la ciudadanía.

La Municipalidad Distrital De San Luis, busca elevar el nivel de cultura ambiental en la ciudadanía, es por ello que luego de haber identificado un visible deterioro ambiental en el distrito, debido a diversas causas como es el desconocimiento de los problemas ambientales dentro del distrito por la acumulación de residuos sólidos, falta de conciencia en los diferentes sectores en donde involucran el área industrial y empresas de reparaciones de automóviles, la contaminación del aire por la emanación de humo de los vehículos que circulan por el distrito y degradación de zonas restauradas en los diferentes puntos críticos.

Esta situación, se ve reflejada en efectos como la contaminación del aire y suelo, el incremento de los Gases de Efecto Invernadero (GEI) que ocasiona el cambio climático, mayor incidencia de enfermedades, conflictividad socio ambiental, alteración de los ecosistemas, entre otros. Todo ello nos lleva a la conclusión que en nuestra comuna se requiere generar procesos educativos e informativos para que la población mejore su comportamiento ambiental y se convierta en agente de cambio de la mejora ambiental efectiva de su entorno; a través de intervenciones preventivas, mejoradoras y correctivas para garantizar la provisión de servicios eco sistémicos (aire, agua, suelo, biodiversidad, recursos forestales, etc.).

El Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital De San Luis (Programa Municipal EDUCCA- San Luis – Lima) resulta fundamental para desarrollar conocimientos, aptitudes, valores y prácticas necesarias para un mejor comportamiento ambiental en la ciudadanía y una cultura ambiental apropiada.

Desde el año 2022, la Municipalidad Distrital De San Luis, ha implementado acciones en el marco del Programa Municipal EDUCCA, lo cual ha contribuido a disminuir las malas prácticas ambientales de ciudadanas y ciudadanos del Distrito de San Luis aportando al cumplimiento de las metas planteadas en el Objetivo Prioritario N° 9 de la Política Nacional del Ambiente al 2030 y otros dispositivos legales relacionados con el Programa Municipal EDUCCA.

Por lo que es importante programar las acciones que nos permitirán seguir con la sensibilización a lo largo de los colegios en el distrito de San Luis y lograr mejorar la situación ambiental. Siendo uno de los principales aspectos la educación ambiental. Desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad.

La Política Nacional de Educación Ambiental es de cumplimiento obligatorio, especialmente las entidades con funciones y competencias definidas por ley en materia de educación ambiental escolarizada y comunitaria, como son los gobiernos locales.

La Municipalidad Distrital de San Luis, resulta fundamental como Unidad Ambiental, para crear estrategias de convencimiento y llevar a cabo una calendarización de actividades de esta forma lograr concientizar a los vecinos del daño que se realiza diario al medio ambiente tirando los desechos sólidos donde sea, además de las diversas emisiones generadas como también desarrollar efectivamente otras actividades que ayuden a mitigar el daño ambiental.

III. UNIDAD DE ORGANIZACIÓN MUNICIPAL A CARGO DEL PROGRAMA

Municipalidad Distrital de San Luis a través de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, encargada del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (EDUCCA) de la Municipalidad de San Luis.

IV. DIAGNÓSTICO SITUACIONAL DE LA EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL

- Bajo nivel de cultura ambiental de los ciudadanos del distrito de San Luis

- Residuos sólidos sacados fuera de horario.
- Alteración de los ecosistemas.
- Reducción del bienestar de la población
- Limitado acceso a información ambiental.
- Escasa motivación para el cambio de conducta.
- Escasos espacios de participación en actividades ambientales.

V. MISIÓN Y VISIÓN

Misión

Promover la educación, cultura y ciudadanía ambiental, para los ciudadanos del Distrito de San Luis y la población adopte buenas prácticas ambientales que permita mejorar la calidad de vida y sostenibilidad del Distrito, de esta forma trabajar junto al Consejo Municipal y la Unidad de Saneamiento Ambiental, de forma coordinada la conservación, y protección de los recursos naturales del Distrito, así como la concientización dentro de los centros educativos y el cuidado de los ecosistemas y la prevención de la destrucción de nuestro medio ambiente.

Visión:

Contar con ciudadanas y ciudadanos ambientalmente responsables, que participen activamente en la gestión ambiental a lo largo del distrito de esta forma asegurar el uso responsable de los espacios a realizar proyectos escolares ambientales teniendo como base el desarrollo sustentable y así mejorar la perspectiva de los alumnos y docentes. Asumiendo el compromiso de participación eficaz durante todos los talleres, capacitación e iniciativas implementadas.

VI. OBJETIVOS

a. Objetivo General

Contribuir a elevar el nivel de cultura ambiental y promover la participación ciudadana de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos del Distrito de San Luis alineados a los objetivos de desarrollo sostenible y normativas ambientales vigentes. Realizando prácticas eco amigables en relación a la conservación y protección del medio ambiente.

b. Objetivos específicos

- Promover de manera articulada y concertada acciones que contribuyan a fortalecer la cultura ambiental de la población para enfrentar los problemas ambientales.

- Incentivar la participación activa e informada de los diferentes centros educativos, vecinos y actores sociales del Distrito de San Luis.

- Fomentar la importancia de la conservación de los recursos naturales en todo el Distrito de San Luis.

- Realizar actividades que contribuyan a fortalecer los aprendizajes que requieren los ciudadanos del Distrito de San Luis para enfrentar los diversos problemas ambientales.

- Incidir en los diferentes actores públicos y privados del Distrito para que prioricen la gestión de la educación, cultura y ciudadanía ambiental en el Distrito de San Luis.

VII. MARCO LEGAL

Para promover el Programa Municipal EDUCCA – San Luis a nivel nacional, se ha tomado en consideración las leyes y normas que permiten a los gobiernos locales, en el marco de sus funciones, implementar acciones orientadas a desarrollar la educación y la cultura ambiental en el país para lograr ciudadanos ambientalmente responsables. Asimismo; se han dado una serie de políticas, planes y normas nacionales para impulsarlo y el sector ambiente ha aprobado normas técnicas que incorporan el componente de educación ambiental y participación ciudadana como parte de sus procesos de implementación y cumplimiento con enfoque de género e interculturalidad.

Se detallan a continuación las regulaciones y normas relativas a la educación, cultura y ciudadanía ambiental:

7.1 Normas nacionales:

5.1 Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades

Publicada el 27 de mayo de 2003 en el diario oficial “El Peruano”, establece que las municipalidades, según su condición, asumen competencias y funciones según materias, tales como:

- Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles (sub numeral 3.3. del numeral 3 del artículo 73).

- Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente (numeral 13 del artículo 82).

5.2 Decreto Supremo N° 017-2012-ED, que aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental

Publicado el 30 de diciembre de 2012 en el diario oficial “El Peruano”, tiene por objetivo general desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad. Asimismo, indica en sus Lineamientos 4.6 numerales 1, 3 y 4; 4.7 numeral 4 lo siguiente: (4.6.1) Promover la educación ambiental en los procesos de participación ciudadana informada, eficiente y eficaz; (4.6.3) Promover la cultura del diálogo, participación y concertación de personas, empresas y organizaciones para el desarrollo de la educación ambiental; (4.6.4) Promover el voluntariado en los procesos de educación ambiental; (4.7.4) Desarrollar procedimientos de seguimiento, monitoreo, evaluación, reconocimiento y difusión del desempeño y logros en educación, cultura y ciudadanía ambiental.

5.3 Decreto Supremo N° 006-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables.

Publicado el 23 de agosto del 2019 en el diario oficial “El Peruano”, en cuyo artículo 21 referido a las acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización realizadas por los gobiernos locales, determina que los mismos, en el marco de sus competencias, realizan semestralmente acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización a los comerciantes de los bienes de plástico y a la ciudadanía sobre el consumo

responsable de los bienes de plástico y el reciclaje de sus residuos, en el marco de sus Programas Municipales de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental.

5.4 Decreto Supremo N° 013-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático

Publicado el 31 de diciembre del 2019 en el diario oficial "El Peruano", dispone en el numeral 1 del literal B del artículo 70, que los gobiernos locales deberán elaborar, aprobar, implementar, actualizar y difundir los programas municipales de educación, cultura y ciudadanía ambiental que incorporen la temática de cambio climático considerando los conocimientos, saberes y prácticas tradicionales y ancestrales de los pueblos indígenas u originarios, de conformidad con el numeral 3 del artículo 27 del Convenio N° 169 de la OIT.

5.5 Decreto Supremo N° 011-2012-ED: Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación

Aprobado el 07 de julio de 2012, establece en su artículo 38°. Educación ambiental y la gestión del riesgo, que la educación ambiental promueve una conciencia y cultura de conservación y valoración del ambiente y de prevención frente a los riesgos de desastre en el marco del desarrollo sostenible, es transversal, se implementa e instrumenta a través de la aplicación del enfoque ambiental y sus componentes.

5.6 Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, que aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030

Publicado el 22 de julio del 2021 en el diario oficial "El Peruano", determina en su Objetivo Prioritario 9. Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, en el lineamiento L9.1 Garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria, en su servicio OP9.S1 Fortalecimiento de capacidades institucionales a los gobiernos sub nacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; establece como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA).

5.7 Ley N° 28245: Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental

Aprobada el 08 de junio de 2004, establece en su artículo 36, incisos a, d, g, h, i que la Política Nacional de Educación Ambiental tiene como objetivos: (a) El desarrollo de una cultura ambiental constituida sobre una comprensión integrada del ambiente en sus múltiples y complejas relaciones, incluyendo lo político, social, cultural, económico, científico y tecnológico; (d) Incentivo a la participación ciudadana, a todo nivel, en la preservación y uso sostenible de los recursos naturales y el ambiente; (g) Fortalecimiento de la ciudadanía ambiental con pleno ejercicio, informada y responsable, con deberes y derechos ambientales; (h) Desarrollar Programas de Educación Ambiental (PEA), como base y sustento para la adaptación e incorporación de materias y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos de los diferentes niveles; (i) Presentar anualmente un informe sobre las acciones, avances y resultados de los Programas de Educación Ambiental.

7.3 Normas locales:

- Resolución de Gerencia Municipal N°032-2022/MDSL-GM

Mediante Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, el Ministerio del Ambiente aprobó el Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA) por lo que tomando en cuenta sus lineamientos resulta pertinente proceder con actualizar dicho programa conforme al instructivo en mención, la

cual indica su aprobación a través de una Ordenanza Municipal.

- El informe N° 0204-2022-SGGA-GSP/MDSL

Aprueba el proyecto modificado del plan de trabajo anual del programa EDUCCA-2022.

- El informe N° 071-2022-MDSL-GSP-SGGA/UFSA

Aprueba el plan de trabajo EDUCCA, aprobado por la Gerencia de Servicios Públicos.

VIII. POBLACIÓN OBJETIVO

El Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de San Luis (Programa Municipal EDUCCA – SAN LUIS), contará con la siguiente población objetivo estará representada por:

- Escolares y docentes de Instituciones educativas públicas y privadas de educación inicial, primaria y secundaria.

- Jóvenes de universidades, institutos y otras organizaciones sociales.

- Sociedad civil en general.

El Programa Municipal EDUCCA - SAN LUIS, cuenta con la siguiente población objetivo:

- Programa Municipal EDUCCA - San Luis

- Escolares PROMOTORES AMBIENTALES ESCOLARES

- Jóvenes PROMOTORES AMBIENTALES JUVENILES

- Población en general PROMOTORES AMBIENTALES COMUNITARIOS

a. Promotores ambientales escolares (PAE)

La formación de promotores ambientales escolares, busca promover, fortalecer y articular las acciones de educación ambiental que las instituciones educativas vienen desarrollando, ya que la comunidad educativa tiene un rol clave en la educación, cultura y ciudadanía ambiental. La promotoría ambiental escolar fomenta la participación de niñas, niños y adolescentes en la gestión ambiental local, promoviendo la corresponsabilidad ciudadana, para la preservación, el cuidado del ambiente y uso sostenible del ambiente y sus recursos mediante la promotoría ambiental escolar.

La formación de promotores ambientales escolares (PAE), busca promover la educación ambiental en la formación de ciudadanos comprometidos en la mejora de su ambiente en su centro educativo y comunidad. Fomenta la participación de niñas, niños y adolescentes en la gestión ambiental local, logrando la corresponsabilidad ciudadana, para la preservación, el cuidado del ambiente y uso sostenible del ambiente y sus recursos mediante la promotoría ambiental escolar.

Los promotores ambientales escolares, son líderes ambientales, formados para generar conciencia, participación y cultura ambiental entre los miembros de su institución educativa y fuera de ésta (en sus casas, barrios y otras instituciones educativas).

b. Promotores ambientales juveniles (PAJ)

La formación de promotores ambientales juveniles, busca fortalecer la participación en el desarrollo sostenible de una comunidad. La base de la promotoría ambiental juvenil es el trabajo organizado en torno a un objetivo común, apoyando en procesos de sensibilización, educación, movilización, comunicación y organización.

Los promotores ambientales juveniles, son gestores locales que llevan la agenda ambiental del país a un plano local buscan fortalecer la participación en el desarrollo sostenible de una comunidad, aportando así al cumplimiento de las metas apoyando en procesos de sensibilización, educación, movilización, comunicación y organización.

c. Promotores ambientales comunitarios (PAC)

La promotoría ambiental comunitaria busca fortalecer el liderazgo comunitario y la identidad colectiva para incidir en la mejora de las condiciones de vida de la comunidad, reforzando su sentido de pertenencia para motivarlos a la acción. Adicional a ello, aportan al control público sobre la gestión ambiental local (pública o privada), sea vía alertas ambientales o de modo proactivo, propone iniciativas o ideas de proyectos.

Los **promotores ambientales comunitarios**, son líderes locales (vecinos, comuneros, dirigentes,

profesores, trabajadores, comerciantes, transportistas, agricultores u otros), que contribuyen a la concientización y la vigilancia ciudadana. Buscando fortalecer el liderazgo comunitario y la identidad colectiva para incidir en la mejora de las condiciones de vida de la comunidad, reforzando su sentido de pertenencia para motivarlos a la acción.

IX. LÍNEAS DE ACCIÓN Y ACTIVIDADES

A continuación, se detallan los indicadores de seguimiento:

Líneas de acción/actividades		Indicadores
Línea de acción 1: EDUCACIÓN AMBIENTAL ESCOLAR		
1.1	Formación de promotores ambientales escolares (PAE)	- Número de PAE acreditados. - Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAE y/o docentes. - Número de PAE capacitados. - Número de docentes capacitados considerando sexo (masculino, femenino). - Número de instituciones educativas que participan en el Programa Municipal EDUCCA. - Número de proyectos ambientales implementados por los PAE y docentes. - Número de PAE reconocidos. - Número de docentes reconocidos. - Número de instituciones educativas reconocidas.
Línea de acción 2: EDUCACIÓN AMBIENTAL COMUNITARIA		
2.1	Diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente	- Número de espacios públicos que educan ambientalmente habilitados. - Número de actividades de promoción cultural- ambiental implementadas. - Número de personas que participan en las actividades de promoción cultural-ambiental realizadas.
2.2	Diseño e implementación de campañas informativas y eventos	- Número de campañas informativas realizadas. - Número de personas que participan en campañas informativas. - Número de eventos realizados con temática ambiental. - Número de personas que participan en eventos. - Número de personas alcanzadas por publicación en redes sociales/año. - Número de material comunicacional audiovisual generado. - Número de material comunicacional gráfico generado. - Número de horas de difusión de temas ambientales en medios de comunicación local (excepto redes sociales).
2.3	Formación de promotores ambientales juveniles (PAJ)	- Número de PAJ acreditados. - Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAJ. - Número de horas de capacitación que reciben los PAJ. - Número de actividades (eventos y/o campañas informativas y educativas) en las que participan como PAJ. - Número de proyectos ambientales implementados PAJ. - Número de PAJ reconocidos.
2.4	Formación de promotores ambientales comunitarios (PAC)	- Número de PAC acreditados. - Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAC. - Número de actividades (eventos y/o campañas informativas y educativas) en la que participan los PAC. - Número de proyectos ambientales implementados por los PAC. - Número de PAC reconocidos.

X. ALIADOS

Presentamos a los siguientes:

Aliados internos	
Municipalidad	- Gerencia Municipal. - Sub Gerencia de Gestión Ambiental. - Gerencia de desarrollo económico. - Sub Gerencia de imagen institucional y Participación Vecinal. - Comisión de regidores. - Subgerencia de logística, control patrimonial y servicios generales. - Subgerencia de salud, demuna y programa social. - Subgerencia de educación, cultura deporte y juventudes.
Aliados externos	
INSTITUCIONES DE FORMACIÓN ACADÉMICA	- Universidades - Instituciones Educativas (Autoridades y Docentes)
INSTITUCIONES DEL ESTADO RELACIONADOS A LA EDUCACIÓN AMBIENTAL	- Gobierno Regional de Lima - Ministerio del Ambiente (MINAM) - Dirección Regional de Educación de Lima - Unidad de Gestión Educativa Local - Programas sociales

Aliados externos	
MEDIOS DE COMUNICACIÓN	- Página de red social (Instagram) de la Municipalidad Distrital de San Luis. - Página de red social (Tik Tok) de la Municipalidad Distrital de San Luis. - Página de red social (Facebook) de la Municipalidad Distrital de San Luis. - Transmisiones en vivo. - Prensa
OTROS	- Organizaciones no gubernamentales (ONG)

XI. FINANCIAMIENTO

Para la implementación del Programa Municipal EDUCCA – San Luis – Lima, se contará con los recursos municipales de la Subgerencia de Gestión Ambiental, a través de las asignaciones presupuestales que no resultan en productos, el cual estará alineado al Plan Operativo Institucional, asimismo, se podrá acceder a recursos adicionales a través del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal y de los programas presupuestales como el PPR 036 “Gestión Integral de Residuos Sólidos”, actividad 5006157.

A demás, se podrá incorporar financiamiento no municipal correspondiente a los aportes de las instituciones

y/u organizaciones comprometidas con la implementación de las actividades del Plan de Trabajo Anual del Programa Municipal EDUCCA – San Luis – Lima.

XII. REPORTE DE ACTIVIDADES

Cada año, la municipalidad presentará al Ministerio del Ambiente 3 reportes de evaluación y seguimiento del Plan de trabajo anual: 2 reportes de seguimiento y 1 reporte de la evaluación final.

2190747-1

MUNICIPALIDAD DE PACHACAMAC

Declaran de necesidad y prioridad pública distrital la recuperación del río Lurín, el cuidado de su recurso hídrico y la protección de la intangibilidad de la faja marginal en el distrito de Pachacámac y la constitución de la comisión multisectorial para la recuperación del río Lurín

ORDENANZA MUNICIPAL
N° 310-2023-MDP/C

Pachacámac, 21 de junio de 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PACHACÁMAC

VISTOS: en sesión ordinaria de la fecha, el informe múltiple N° 012-2023-MDP/GLDET-SGGRD emitido por la subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastre, el memorando N° 023-2023-MDP/GSCGA cursado por la gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, el oficio N° 060-2023-MDP-ALC cursado a la Autoridad Nacional del Agua solicitando la colocación de hitos monumentales, el memorando N° 304-2023-MDP/GSCF cursado por la gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización emitiendo opinión técnica para que se declare de necesidad y prioridad pública distrital la recuperación del río Lurín, el cuidado de su recurso hídrico y la protección de la intangibilidad de la faja marginal del distrito de Pachacámac y la constitución de la comisión multisectorial para la recuperación del río Lurín, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Administración Técnica del Distrito de Riego Chillón-Rímac-Lurín, dependiente, en su momento, de la Dirección General de Aguas y Suelos del Instituto Nacional de Recursos Naturales, elabora el año 1999, el documento técnico Delimitación de Faja Marginal del Río Lurín, mediante coordenadas UTM georreferenciadas en hitos ubicados en la línea que corre paralela al cauce en ambas márgenes del río, incluye la protección y conservación del cauce y las condiciones hidráulicas del río, la conservación de las áreas agrícolas y la prevención de los asentamientos humanos de la zona, así como la prevención de la contaminación del río y la actualización del catastro ribereño;

Que, mediante la Resolución Administrativa N° 91-2004-AG-DRA.LC/ATDRCHRL Lima la Dirección

Regional Agraria Lima-Callao, Administración Técnica Distrito de Riego Chillón-Rímac-Lurín, dependiente del Ministerio de Agricultura, aprueba la delimitación, precisión, y unificación de 105 hitos de la faja marginal del río Lurín, entre las progresivas km.0+000 al km.37+200, correspondientes al tramo comprendido entre la desembocadura en el mar en el distrito de Lurín y la toma lindero en el distrito de Pachacámac, quedando determinada la nueva numeración de 105 hitos georreferenciados en coordenadas UTM (sistema PSAD '56);

Que, desde entonces, no se han realizado acciones efectivas para proteger y conservar el cauce y las condiciones hidráulicas del río, ni prevenir la contaminación, por el contrario, se incrementó la ocupación indebida de áreas intangibles de la faja marginal del río Lurín, además, a causa de la intervención humana se han producido modificaciones artificiales en el cauce, inclusive, en la zona de inundación, se registran construcciones, sobre los márgenes, aparecen cultivos que ocasionan prácticas agrícolas inadecuadas, existe presencia de chancherías, establos y camales cerca al río, las defensas ribereñas lucen deforestadas, sin perjuicio, de la extracción inadecuada de materiales de acarreo del cauce, la contaminación de sus aguas por la elevada carga de sedimentos que colmatan los cauces, la red de sistemas de riego y la infraestructura de almacenamiento, así como la deposición de basura y residuos sólidos, lo que no sólo pone en riesgo la calidad de las aguas superficiales sino del agua subterránea;

Que, a pesar de existir normativa sobre la intangibilidad de la faja marginal del río Lurín, el lugar no ha sido preservado adecuadamente, máxime siendo un espacio protegido de excepcional importancia para el distrito, en el que no debe realizarse ningún tipo de actividad que lo afecte debido a su valor ambiental, teniendo presente que la declaratoria de zona intangible incluye el reconocimiento, respeto y apoyo al uso cotidiano y doméstico de los recursos naturales, lo cual significa garantizar la sobrevivencia de la zona y potenciar el desarrollo de sus sistemas sociales y económicos;

Que, la situación es crítica, debido a que, producto de los efectos del cambio climático, en los últimos años se han venido incrementando las lluvias en las partes altas de la sierra de Lima, generando de manera recurrente la caída de huaycos y la activación de quebradas, pero sobre todo la crecida del Río Lurín, que se encuentra estorbado por los elementos descritos, contrarios a su paso natural, contribuyendo a que se produzcan inundaciones, generando graves daños a la población asentada en sus riberas, perjudicando las zonas de influencia del cauce, los campos de cultivos y la infraestructura de servicios instalada indebidamente, como los provocados el año 2017 producto del fenómeno el Niño Costero, llegando a ser considerada como zona de alto riesgo no mitigable;

Que, por estos motivos el gobierno central, en forma reiterada, durante los últimos años, ha declarado al distrito